



AYUNTAMIENTO DE

San Agustín del Guadalix

Teléfono: 91.841.80.02 Fax: 91.841.84.93

Solicitud de Bonificación IVTM Vehículos "CERO EMISIONES" – "ECO"

Nº EXPEDIENTE

SUJETO PASIVO	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:					Teléfono(s):	
	MEDIO DE NOTIFICACIÓN		<input type="checkbox"/>	ELECTRÓNICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

REPRESENTANTE	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:					Teléfono(s):	
	MEDIO DE NOTIFICACIÓN		<input type="checkbox"/>	ELECTRÓNICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

VEHICULO	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CUYA BONIFICACIÓN SE SOLICITA						
	MATRÍCULA:						
	MODELO:						
	BASTIDOR:						

NORMATIVA	NORMATIVA: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2 c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.						
	PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN:						
	<ul style="list-style-type: none"> • Gozarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota tributaria que corresponda los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como "Cero Emisiones": ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. • Gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota tributaria que corresponda los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como "ECO": turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). 						
	<p>La bonificación prevista surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. DURACIÓN: La bonificación concedida se mantendrá para ejercicios posteriores mientras no varien las circunstancias que han motivado su concesión.</p>						

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA	DOCUMENTACIÓN	Autoriza	Aporta
	Copia del DNI del sujeto pasivo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Copia del permiso de circulación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Copia de la ficha técnica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante, declara la veracidad de los datos consignados y **SOLICITA BONIFICACIÓN** en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo arriba indicada para el ejercicio_____.

San Agustín del Guadalix a, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

INFORMACION ADICIONAL	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO	
	De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud de bonificación en el IVTM vehículos "Cero emisiones" y "Eco", se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento es de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa, según artículo 24 de Ley 39/15, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

Los datos de carácter personal serán tratados por el ayuntamiento de San Agustín del Guadalix e incorporados a la actividad de tratamiento "Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación", cuya finalidad es la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con la única finalidad de proceder a su cobro, finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales de la Administración Pública. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los servicios competentes de otras Administraciones cuando corresponda; también podrán ser comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Además, los datos económicos se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, plaza de la Constitución, 1- San Agustín del Guadalix 28750.